creto y en la Orden, por parte de las empresas participantes en el Plan, dará derecho a la Consejería de Agricultura y Comercio a rescindir la colaboración, con pérdida para las mismas de los beneficios y ayudas correspondientes.

ARTICULO 8.º - Tramitación de las solicitudes

Las solicitudes para participar en el Plan Piloto de Investigación en Invernaderos se dirigirán al Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, quien resolverá, a propuesta del Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en un plazo inferior a 20 días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, comunicando a los interesados la aceptación de su solicitud. La falta de comunicación significará que la petición ha sido desestimada.

Contra la resolución desestimatoria se podra interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en legislación contenciosa y, con carácter potestativo, recurso ordinario al Consejero de Agricultura y Comercio.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar, dentro de sus competencias, cuantas normas complementarias requiera la ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de junio de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 80/1998, de 16 de junio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras: «Estación depuradora de aguas residuales de Valdelacalzada».

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Valdelacalzada, viene sufriendo graves problemas de contaminación e higiénico-sanitarios, que se trata de solventar con la solución adoptada, depurándose las aguas negras que serán devueltas al cauce en perfectas condiciones de sanidad.

El proyecto fue aprobado en fecha 24 de julio de 1997.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 28 de abril de 1998 (D.O.E. n.º 51, de 7 de mayo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de junio de 1998,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Estación Depuradora de Aguas Residuales en Valdelacalzada», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 16 de junio de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes, JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 81/1998, de 16 de junio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras: «Colectores en Fregenal de la Sierra».

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por